

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ADRIANA CAROLINA ARIZA MENDEZ
Demandado: ANDRES FELIPE CARRANZA CARRANZA
500013110002-2021-00332-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de septiembre de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva de alimentos promovida por ADRIANA CAROLINA ARIZA MENDEZ contra ANDRES FELIPE CARRANZA CARRANZA, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma de acuerdo a lo previsto en el art. 306 del C.G.P. y num. 2º del art. 397 ibídem, dado que en los hechos de la demanda y prueba documental adjunta, se establece que en el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, dentro de proceso de investigación de Paternidad, de radicación 2019-355, se fijó la cuota alimentaria a favor de la niña alimentaria y que se cobra en este asunto.

Por consiguiente, se dispondrá enviar las diligencias a dicho estrado judicial para su conocimiento.

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar presente la demanda por la razón antes anotada.

SEGUNDO: Remítase al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, para su conocimiento.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ADRIANA CAROLINA ARIZA MENDEZ
Demandado: ANDRES FELIPE CARRANZA CARRANZA
500013110002-2021-00332-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERA: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bf4a4636c7f24711cdc839c01e21b05af95461f45a2eaa85c4ccfde63184ee0

Documento generado en 09/09/2021 11:15:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>